



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.871.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" – N° 167206/2 – Fichero N° 55 – Tomos 1 y 2, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05031-4; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3436 se autorizó al señor Intendente Municipal a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia para la obtención de un préstamo de Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta (\$ 756.960.-) para materiales y conducción técnica, con destino a la construcción por administración municipal de 120 viviendas económicas.

Que, a los efectos de lograr un buen control y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y económicos, se dispuso realizar el plan en tres etapas sucesivas; las dos primeras de cuarenta viviendas y la última de veintiún viviendas.

Que para la tercera etapa restan ejecutar 19 viviendas, ya que con los fondos otorgados por la Región del Piemonte se construyeron 10 unidades y con las obras realizadas por el PROMEBA se ejecutaron 9 viviendas.

Que por la misma Ordenanza la Municipalidad de Rafaela adhirió al sistema creado por el Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 como garantía de los montos otorgados durante la construcción y por el período de devolución de las cuotas del préstamo.

Que en fecha 11 de abril del 2002 se suscribió el convenio de obra para la ejecución de las 40 unidades de la primera etapa afectando \$ 252.080,00 del monto autorizado ratificado por Resolución N° 141 del 13 de marzo de 2002 y por el Decreto Municipal N° 19838.

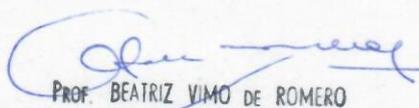
Que debido a los acontecimientos ocurridos durante el año 2002 se produjeron importantes incrementos en el costo de los materiales por lo que se solicitó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la redeterminación del precio de la obra.

Que por Resolución N° 752 del 05 de setiembre de 2003, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo aprobó la redeterminación de precios de la primera etapa, de lo que resulta un incremento de \$ 124.138,20.-, suscribiéndose el correspondiente convenio con fecha 10 de setiembre de 2003 y ratificado mediante Decreto Municipal N° 21513. No superándose el monto de \$ 756.960.- autorizado por Ordenanza N° 3436.

Que de acuerdo al presupuesto original para la ejecución de la segunda etapa se comprende 29 viviendas de 2 dormitorios y 11 de 1 dormitorio la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo afectó un monto de \$ 465.481,65.-

Que para la tercera etapa se deberían ejecutar 21 viviendas de 2 dormitorios con un monto original a aportar por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de \$ 207.015,06.-

Que según los montos actualizados para la ejecución de las tres etapas, se afectaría un total de \$ 1.048.714,92.- excediendo el monto autorizado por Ordenanza N° 3436.

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que por Ordenanza N° 3639 se autorizó al señor Intendente Municipal a ampliar el préstamo autorizado por Ordenanza N° 3436 otorgado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Noventa y Dos Centavos (\$ 291.754,92.-) para materiales y conducción técnica y a suscribir los convenios pertinentes para cada etapa.

Que debido a los importantes incrementos en el costo de los materiales se solicitó nuevamente a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la redeterminación del precio de la obra.

Que según los montos actualizados para la finalización de la 2da. y 3era. etapa, se afectaría un total de \$ 864.233,48.- de acuerdo al siguiente detalle: para la 2da. etapa, el monto inicial de \$ 465.481,65.- se suman \$ 129.208,31.- por redeterminación de precios; para la 3era. etapa al monto original de \$ 207.015,06.- se suman \$ 62.528,46.- por actualización de precios.

Que dicho monto excede lo autorizado por la Ordenanza N° 3436 y Ordenanza N° 3639 en \$ 191.736,77.

Que consecuentemente, a los fines de continuar las gestiones tendientes a concretar la recepción de los fondos, resulta necesario dictar una nueva norma legal ampliando la autorización acordada por la Ordenanza N° 3436 y Ordenanza N° 3639 en la suma de \$ 191.736,77 tal como lo solicita la Subsecretaría de Municipios y Comunas a fojas 521 de las actuaciones de referencia, lo que totalizaría un préstamo de \$ 1.240.451,69 para finalizar las tres etapas de la obra.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1°)** Autorízase al señor Intendente Municipal a ampliar el préstamo autorizado por la Ordenanza N° 3436 y ampliado por Ordenanza N° 3639 otorgado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia en la suma de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Seis con Setenta y Siete Centavos (\$ 191.736,77.-) y a suscribir los Convenios pertinentes para cada etapa.

El incremento autorizado por la presente será reintegrado en las mismas condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3436.-

**Art. 2°)** Adhiérese la Municipalidad de Rafaela al sistema creado por el Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 como garantía de los montos otorgados durante la construcción y por el período de devolución de las cuotas del préstamo, a afectar los Fondos de Coparticipación Provincial correspondiente, facultando a convenir su descuento automáticamente de la correspondiente coparticipación que beneficie a éste ente territorial.-

**Art. 3°)** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe, con aprobación del Poder Ejecutivo, a retener automáticamente de la Cuenta de

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio, los montos que correspondan por las cuotas de devolución del crédito que otorgue la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

**Art. 4º)** Los Ingresos según artículo 1º) se imputarán en: A.:3.2.4/5 – Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo y los Egresos s/artículo 3º) B.:4.1.1.11/5 – Amortización de la Deuda Pública.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE//  
RAFAELA, a los veintidós días/  
del mes de diciembre de dos mil  
cinco.-----

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela